



MARZO 2024

ÍNDICE

1.....Ministerio del Poder Popular del Comercio Nacional estableció Normas COVENIN.

2.....Vicepresidencia de la República y SAREN establecieron tasa de 0 PTR por concepto de prestación de servicios de registro de asociaciones civiles de carácter religioso.

3.....Banco Central de Venezuela mediante Aviso Oficial informó las tasas aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para diciembre de 2023, enero y febrero de 2024 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito para enero, febrero y marzo de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL COMERCIO NACIONAL ESTABLECIÓ NORMAS COVENIN

En Gaceta Oficial N.º 42.832, de fecha 5 de marzo de 2024 fueron publicadas las Resoluciones N.º 012/2024, N.º 013/2024, N.º 014/2024, N.º 015/2024, N.º 016/2024 y N.º 021/2024 dictadas por el Ministerio del Poder Popular del Comercio Nacional mediante las cuales estableció como Norma Venezolana COVENIN la Norma de Protección Radiológica, la Norma de Radiaciones Ionizantes, la Norma para Sistemas de Gestión de la Calidad para Emprendedores, la Norma para el Trigo de Uso Industrial, así como la Norma para Alambres de Aleación de Aluminio y la Norma para Agencias de Viajes y Turismo, respectivamente, todo ello con el objetivo de generalizar un determinado estándar de calidad de productos y servicios a nivel nacional.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SAREN ESTABLECIERON TASA DE 0 PTR POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REGISTRO DE ASOCIACIONES CIVILES DE CARÁCTER RELIGIOSO.

En Gaceta Oficial N° 6.796 extraordinario de fecha 8 de marzo de 2024, apareció publicada la Providencia Administrativa N° 102 dictada por la Vicepresidencia de la República conjuntamente con el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) mediante la cual se estableció en Cero Petros (0 PTR) la tasa por concepto de protocolización de las actas constitutivas de las asociaciones civiles sin fines de lucro de carácter religioso.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA MEDIANTE AVISO OFICIAL INFORMÓ LAS TASAS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO PARA DICIEMBRE DE 2023, ENERO Y FEBRERO DE 2024 Y LAS TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO PARA ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2024.

El Banco Central de Venezuela, mediante Avisos Oficiales publicados en Gacetas Oficiales N° 42.822, N° 42.837 y N° 42.848, informó la tasa de interés aplicable a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, la cual quedó estipulada en 56,69% para el mes de diciembre de 2023, 57,84% para el mes de enero 2024 y en 58,59% para febrero de 2024 para los cálculos previstos en los supuestos de los artículos 128, 130, 142 literal f) y Cuarto Aparte del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, a saber, el cálculo de intereses moratorios en el pago del salario, las prestaciones sociales e indemnizaciones.

Adicionalmente, estableció la tasa promedio entre activa y pasiva aplicable a supuestos del Tercer Aparte del Art. 143 del referido Decreto, a saber, la garantía de los intereses sociales, la cual quedó fijada en 46,35% para el mes de diciembre de 2023, 46,92% para el mes de enero de 2024 y en 47,30% para febrero de 2024.

Además, se estableció en 60,00% la tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario por las operaciones activas con tarjeta de crédito para enero, febrero y marzo de 2024; en 17,00% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el decreto señalado por las operaciones activas con tarjeta de crédito que regirá para enero, febrero y marzo de 2024 y en 3,00% la tasa de interés máxima que podrán cobrar dichas instituciones por obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para enero, febrero y marzo de 2024.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- | | | |
|----------------------------|--------------------------------|--|
| ➤ Juan Manuel Raffalli. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1002. | jraffalli@rdhoo.com |
| ➤ Rafael de Lemos M. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1006. | rdelemos@rdhoo.com |
| ➤ Andrés L. Halvorssen. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1007. | ahalvorssen@rdhoo.com |
| ➤ José Manuel Ortega Sosa. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1008. | jortega@rdhoo.com |
| ➤ Juan Carlos Oliveira. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1098. | joliveira@rdhoo.com |

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA